



Financiado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

## **INSTRUCCIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS DE PROGRAMAS OPERATIVOS EJECUTADOS EN BASE EN EL R.D. 857/2022**

La aplicación PROA no considera los cambios introducidos por el Real Decreto 1059/2024, en lo relativo al cálculo de los gastos de transporte, en el caso de las operaciones con destino distribución gratuita, y a los importes de aquellos productos que han sido minorados, en consecuencia:

1) OPERACIONES RETIRADAS DISTRIBUCIÓN GRATUITA. Apartado 7.2 de la Solicitud del pago de la ayuda o su saldo.

No se debe incluir/ seleccionar en la Opción "ALTA" del apartado 7.2 las operaciones ejecutadas a partir del 17/10/2024, dado que el importe calculado no se ajusta a norma. Para el cálculo del importe correspondiente a estas operaciones se utilizará el documento adjunto, el cual se anexará a la solicitud.

Nota: En el apartado 6. IMPORTES EJECUTADOS/FINANCIADOS DEL FONDO OPERATIVO A NIVEL DE ACTUACIÓN, se indicará el importe total de la actuación en la anualidad (las dadas de alta en el apartado 7.2 hasta 16/10/2024 y las cumplimentadas en el cuadro fichero de cálculo a partir del 17/10/2024), así como en los ficheros de inversiones, gastos y pagos del Fondo Operativo y cálculo de la ayuda de acuerdo con el modelo indicado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (25199).

2) OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA. Apartado 7.3 de la Solicitud del pago de la ayuda o su saldo.

No se debe incluir/ seleccionar en la Opción "ALTA" del apartado 7.3 las operaciones ejecutadas a partir del 17/10/2024, dado que el importe calculado no se ajusta a norma. Debe proceder dar de alta de modo manual dichas operaciones introduciendo los nuevos importes de retiradas establecidos en el Real Decreto 1059/2024.

3) OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE Y NO RECOLECCIÓN. Apartados 7.4.1 y 7.4.2 de la Solicitud del pago de la ayuda o su saldo.

Para aquellas operaciones ejecutadas desde el 17 de octubre de 2024, se debe modificar de forma manual los importes de los productos que hayan sido minorados.